

Boletín informativo

SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN

05/JULIO/2018



El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano; y, un Procedimiento Sancionador Especial, como a continuación se informan:

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano

EXPEDIENTE	ACTOR Y MOTIVO DE LA IMPUGNACIÓN	RESOLUCIÓN Y MOTIVOS
JDC-0112/2018	El actor, en el juicio ciudadano que se informa, lo interpone por su propio derecho, a fin de impugnar “el acuerdo de 01 de junio de 2018, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Estatal, supuestamente dentro del expediente PSO-QUEJA-004/2018, mediante el cual, entre otras cosas, se hace del	Se resolvió sobreseer el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano que se informa, en virtud de haber quedado sin materia el precitado juicio, ya que el 24 de junio del presente año el Consejo General de Instituto Electoral local, resolvió el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente REV-14/2018, mismo que fue interpuesto por el actor, en contra del deficiente emplazamiento

	<p>conocimiento del actor que se ha <i>DECLARADO PRECLUÍDO EL DERECHO DE LOS DENUNCIADOS A CONTESTAR LA DENUNCIA Y OFRECER PRUEBAS</i>"</p>	<p>que le fue realizado dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado en su contra, de cuyos puntos resolutive se desprende que se declaró nulo el emplazamiento al mencionado procedimiento, así como cualquier actuación posterior que se desprenda o derive de ésta, incluyendo el acto reclamado en este juicio y en estas circunstancias, el acuerdo impugnado ha quedado sin efectos, con lo que se restableció su derecho a contestar la denuncia en su contra y presentar pruebas dentro del referido Procedimiento Sancionador Ordinario, por lo que se sobresee, en términos del diverso precepto 510, párrafo 1, fracción II, del Código de la materia.</p>
--	---	--

Procedimiento Sancionador

EXPEDIENTE	DENUNCIANTE (S) Y HECHOS DE LA DENUNCIA	RESOLUCIÓN Y MOTIVOS
<p>PSE-TEJ-040/2018 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-080/2018</p>	<p>La denuncia fue presentada por el representante del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Distrital 19, en contra del Candidato Independiente a la presidencia municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco,, por conductas que consideró violatorias a las normas de propaganda electoral, por la fijación o colocación de propaganda electoral en accidentes geográficos.</p>	<p>Se declaró la existencia de la infracción objeto de denuncia, atribuida al Candidato Independiente a la presidencia municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; se impuso al candidato denunciado la sanción consistente en, amonestación pública prevista por el artículo 458, párrafo 1, fracción VIII, inciso a), del Código Electoral Estatal; además se confirmó la resolución de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que declaró procedente la medida cautelar; y, finalmente se</p>

		<p>ordenó dar vista del documento de la oficialía electoral con número de registro OE/52/2018 a la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como a la Secretaría Ejecutiva del referido instituto, para que acorde a su competencia, determinen lo que en derecho corresponda.</p>
--	--	--